**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA.**

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Proceso : INTERDICCIÓN JUDICIAL POR

DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

Radicado : 17001-31-10-003-2017-00200-00

Solicitante : ANA ELVIA SALAZAR SALGADO

Presunto Interdicta : DANIEL GÓMEZ SALAZAR

**OBJETIVO**

Investigación social al hogar del pretenso incapaz a fin de conocer la situación familiar, moral, económica, social, cultural, ambiental y de todo orden que rodea al presunto interdicto.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Comunicación telefónica (313 716 17 06) previa a la visita domiciliaria con las solicitante Ana Elvia Salazar Salgado -madre del presunto interdicto- para programar visita domiciliaria-. Entrevista semi – estructurada, estructurada e informal con la prenombrada. Observación.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

**DANIEL GÓMEZ SALAZAR**  (Presunto Interdicto) nació el 26 de febrero de 1981, cuenta con 36 años de edad. Su progenitor Lázaro de Jesús Gómez Arbeláez falleció el 20 de febrero de 2014, la solicitante a curadora es su progenitora quien vela por sus necesidades y enfermedades, Presenta Trastorno mental Mayor denominado Esquizofrenia de mal pronóstico por Discapacidad Mental Permanente. Asalud Ltda. lo calificó con pérdida de capacidad laboral del 51,10% argumentado que el presunto interdicto requiere de terceras personas para la toma de decisiones. Sus parientes más cercanos son su hermano Romel Felipe Gómez Salazar residente en Estados Unido con su esposa y dos hijos. Colpensiones le reconoció pensión de invalidez la que dejó en suspenso hasta allegar Sentencia de Interdicción debidamente ejecutoriada. Se pretende se declare su interdicción y se le designe como curadora principal a su señora madre ANA ELVIA SALAZAR SALGADO.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : ANA ELVIA SALAZAR SALGADO

Cédula de ciudadanía : 24315801

Parentesco con la P. Interdicta : Madre

Domicilio : Conjunto Cerrado Bella Montaña

Bloque 18 - Apto. 501

Celular 313 716 17 06

Teléfono 8 90 53 21

**IDENTIFICACIÓN PRESUNTO INTERDICTO**

Nombre : DANIEL GÓMEZ SALAZAR

Fecha de nacimiento : 26 de febrero de 1981

Edad : 36 años

Diagnóstico médico : Esquizofrenia Paranoide de Etiología

Multifuncional

Desde cuando padece la enfermedad: Hace 10 años aproximadamente.

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Dos (2)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  P. Interdicto | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Ana Elvia Salazar Salgado | 64 | Madre | Viuda | Bachiller | Ama de casa y  Modista |
|  |  |  |  |  |  |
| Daniel Gómez Salazar | 36 | P. interdicto | Soltero | Bachiller empezó a estudiar Ingeniería Comercial | No aplica |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

**OBSERVACIONES**

Tiene un hermano ROMEL FELIPE GÓMEZ SALAZAR de 40 años de edad, economista de profesión, casado, tiene dos hijos, trabaja independiente y está radicado en Estados Unidos.

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Salario de la progenitora como modista

$200.000 mensuales aproximadamente.

Apoyo económico hijo y hermano del P.I.

$400.000 mensuales.

A cuánto ascienden los ingresos mensuales : A **$600.000**

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa \_\_\_\_\_ Apartamento XXX Otro \_\_\_\_

Tenencia : Propio de su hermano Alquilado \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Familiar \_\_\_ Otra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Distribución : 3 cuartos, sala-comedor, cocina integral, dos

baños y patio de ropas cubierto

De material

Pisos de cerámica

El P. Interdicto comparte la habitación

Si \_\_\_\_\_ No XXX Con quién? \_\_\_\_\_\_\_\_

Estado de conservación : Bueno XXX Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $50.000

Luz $50.000

Parabólica $56.000

Gas $22.000 **$178.000**

Administración **$77.000**

Mercado: **$300.000**

Gastos del P. Interdicto : Transporte **$45.000** (citas y controles

médicos)

El P. Interdicto posee bienes: No

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas entre madre e hijo, y con su hermano aunque vive en el exterior asimismo con otros parientes por línea materna y paterna.

Personas que han asumido el cuidado personal del P. Interdicto : Su progenitora desde su nacimiento.

Trato dado: El mejor

Sentimientos hacía el P. Interdicto: De mucha comprensión y

“sobreprotección”.

Comportamiento del Presunto Interdicto: Obediente, juicioso y manejable.

Asiste a alguna terapia o institución especial? Si, Terapias Ocupacionales

los miércoles de 10:00 a.m. a 10:30 a.m. lleva un

año en estas terapias.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Salud Total.

Está medicado, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Si está medicado, se los suministra la EPS. Control psiquiátrico cada 6 meses. Tratamiento oftalmológico -Miopía-.

Actividades que puede desarrollar: Todas, desde que no sean difíciles, de lo contrario está bajo la supervisión de su mamá.

Deportes : Natación, caminar.

Sitios preferidos : Lugares al aire libre, supermercados y

Centro comerciales.

Por qué considera se le puede nombrar como curadora principal de su hijo - presunto interdicto - y a quién sugeriría como suplente y por qué? Principal a ella como mamá porque lo conoce, tiene disposición, condiciones y capacidades para poder cuidarlo y principalmente porque lo ha venido haciendo desde que nació.

Cómo ejercería tal nombramiento? Con mucha responsabilidad y compromiso como lo ha venido desempeñado hasta ahora.

Como suplente la entrevistada sugiere a su cuñada BEATRIZ EUGENIA GARCÍA RESTREPO de 51 años de edad, casada con el señor LUIS FERNANDO SALAZAR SALGADO hermano de la postulada a Curadora y tío materno del presunto interdicto, por ende tía política de Daniel porque conoce su condición y sabe cómo manejarlo, quien aunque no vive en el mismo apartamento si reside en esta ciudad en el Conjunto Cerrado Rincón del Trébol y está dispuesta a atenderlo y cuidarlo en lo que requiera y cuando sea necesario.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

**DANIEL GÓMEZ SALAZAR** nació el 26 de febrero de 1981, cuenta con 36 años de edad, hijo de los señores Lázaro de Jesús Gómez Arbeláez -fallecido el 20 de febrero de 2014- y Ana Elvia Salazar Salgado solicitante a curadora principal de su prenombrado hijo, tiene 64 años de edad, bachiller, dedicada a labores del hogar y a la modistería.

Con respecto a las circunstancias familiares que han rodeado al presunto interdicto se conoció que siempre ha vivido con su progenitora. Está diagnosticado con Trastorno mental Mayor denominado Esquizofrenia de mal pronóstico por Discapacidad Mental Permanente, lo que lo incapacita para cuidar de su persona por sí solo, por lo cual requiere del apoyo y supervisión de su familia.

Actualmente sus necesidades básicas alimenticias y la satisfacción de las mismas están a cargo de su progenitora con el apoyo económico de su hermano ROMEL FELIPE GÓMEZ SALAZAR quien aunque no vive en esta ciudad también está pendiente de sus necesidades y requerimientos.

El hogar de la señora Ana Elvia Salazar Salgado - quien pretende ser Curadora Principal de su hijo - está conformado por madre e hijo.

El apartamento en que reside el pretenso interdicto está ubicado en el perímetro urbano de este municipio, Conjunto Cerrado Bella Montaña, estrato tres (3), de material, pisos de cerámica, el que consta de sala-comedor-, tres alcobas, cocina integral, dos baños y patio de ropas cubierto; dotada de enseres y electrodomésticos en buen estado y excelentes condiciones higiénicas. Como áreas comunes cuenta con piscina, parque infantil y salón de eventos.

Daniel tiene su propio cuarto, el que cuenta con cama, nochero, closet (vestuario dispuesto en completo orden) y televisor Lsd.

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y comunicación entre los integrantes de la familia (madre e hijo), asimismo con su familia materna extensa (tíos). De igual manera con su hermano quien está pendiente de él (vía celular) por cuanto vive en Estados Unidos, lo que conlleva armonía y entendimiento entre los mismos así como principios y valores, que se detectan al conversar con la entrevistada.

Los ingresos mensuales de esta familia provienen de lo percibido por su progenitora como modista correspondiente a **$200.000**, y lo enviado por ROMEL FELIPE -hermano- de **$400.000,** para un total de **$600.000,**  dinero con el que asume el pago de los servicios públicos domiciliarios (agua $50.000,luz $50.000, parabólica $56.000 y gas $22.000) de **$178.000**, administración del apartamento donde reside **$77.000** y por concepto de mercado **$300.000.** Los gastos de Daniel son de transporte y copagos para controles, citas médicas y suministro de medicamentos de **$45.000**, para un total de **$600.000** mensuales. Lo anterior demuestra que las necesidades básicas alimenticias de Daniel son satisfechas adecuadamente.

Daniel se observa bien presentado, se muestra receptivo, se da entender y entiende lo que se le está averiguando no obstante su limitación, se denota alegre, su familia lo trata bien y se muestra a gusto, toda vez que lo hacen sentir importante y comparte buenamente en familia.

Su Eps es Salud Total, asiste a Terapias Ocupacionales los miércoles de 10:00 a.m. a 10:30 a.m., lleva un año en etas terapias. Los medicamentos se los suministra dicha Eps, tiene Control psiquiátrico cada seis (6) meses y Tratamiento oftalmológico por Miopía.

Ha sido prioridad de la madre solicitante a ser curadora de DANIEL GÓMEZ SALAZAR - que su discapacitado hijo esté bien atendido y no le falte nada. Asimismo le brindan la posibilidad de realizar actividades que le gustan como la natación, ir a lugares al aire libre y en contacto con la naturaleza asimismo jugar play y ver televisión y/o actividades que estimulan su desarrollo.

**CONCEPTO SOCIAL**

En varias jurisprudencias la Corte Constitucional ha dicho:

**“DISMINUIDO FISICO Y PSIQUICO**-Protección especial

Nuestra Carta Política estableció una especial protección a las personas con limitaciones físicas o mentales, ya que sólo a través de este tratamiento preferencial podría ser alcanzable la realización del derecho a la igualdad de estos individuos con respecto a aquellos que tienen la totalidad de sus capacidades”.

“…en relación con los discapacitados, la igualdad de oportunidades es un objetivo, y a la vez un medio, para lograr el máximo disfrute de los demás derechos y la plena participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (CP art. 2). La igualdad de oportunidades es, por consiguiente, un derecho fundamental mediante el que se "equipara" a las personas en inferioridad de condiciones, para garantizarles el pleno goce de sus derechos.”[[1]](#footnote-1)

"La educación de estas personas, **al igual que las de los demás seres humanos**, debe estar centrada en sus necesidades e intereses y acorde con sus capacidades, para lo cual los educadores deberán fortalecer los procesos de interacción social con el educando para que a través del diálogo permanente puedan identificar las metas (...).

“En distintas sentencias, la Corte Constitucional ha indicado la necesidad de brindar un trato especial a las personas discapacitadas y ha señalado que la omisión de ese trato especial puede constituir una medida discriminatoria. Ello, por cuanto la no aplicación de la diferenciación positiva en el caso de las personas discapacitadas permite que la condición natural de desigualdad y desprotección en que se encuentran seperpetúe, situación que les impide, entonces, participar e integrarse en las actividades sociales, ...”[[2]](#footnote-2)

“…los programas educativos para los discapacitados gozan jurídicamente de una connotación inmanente, la cual se expresa bajo el mandato de que los mismos deben revestir siempre un carácter especializado**,** de suyo ligado al propósito rehabilitador que anuncia la razón de ser de tales programas.

“…

d. Protección integral

El artículo 13 de la Constitución Política establece que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, por lo cual promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. …Es por eso que cuando una persona se encuentra en estado de debilidad por estar enferma, merece especial protección”.

En este caso, se puede apreciar el interés de la señora **ANA ELVIA SALAZAR SALGADO** -solicitante a curadora principal- de proteger, cuidar y amparar a su hijo **DANIEL GÓMEZ SALAZAR** dada la discapacidad que padece, por lo que requiere del apoyo y supervisión permanente de su familia.

Ha sido la progenitora **ANA ELVIA SALAZAR SALGADO** quien exclusivamente desde el nacimiento hasta la edad (36 años) actual de **DANIEL GÓMEZ SALAZAR** la que ha estado al lado de su limitado hijo proporcionándole protección, acompañamiento, satisfacción de sus necesidades básicas alimenticias además de afectivas. También su hermano ROMEL FELIPE GÓMEZ SALAZAR quien aunque no vive en esta ciudad está pendiente de sus requerimientos y de cubrirlos cuando ha sido necesario.

Tal familia no solo ha sabido compartir de una manera fraterna sino filial, habida cuenta que han mantenido la unidad familiar, pues entre ambos: madre y hermano de Daniel se han apoyado en su protección y manutención, lo que a su vez denota integración y entendimiento en el seno de este hogar además que conjuntamente le han sabido prodigar todo lo indispensable en procura de su bienestar.

Uno de los aspectos que favorecen la situación económica en la familia de Daniel, es el hecho de que el apartamento por él habitado sea de propiedad de su hermano -ROMEL FELIPE GÓMEZ SALAZAR- por lo que no deben cancelar arrendamiento, pues ello aminora los gastos mensuales del hogar.

Aunado el factor económico y el ambiente del apartamento, el cual es muy favorable por su iluminación, ventilación, amplitud y condiciones higiénicas se puede decir que Daniel cuenta con una calidad de vida apropiada.

Lo aquí expuesto, lleva a deducir que Daniel conviviendo y compartiendo con su progenitora está recibiendo atención y asistencia lo que contribuye a su mejor estar dentro de un medio cálido y de confianza en el que no se siente solo sino cuidado y protegido, donde también se detecta fuerte vínculo afectivo.

No ha habido ninguna discriminación para con Daniel de parte de sus familiares por su discapacidad por el contrario -según información de la entrevistada- hay buen trato para con él, todo ello en virtud a que en esta familia hay integración, ayuda, amor así como buenas costumbres.

Habida cuenta de la patología mental diagnosticada a **DANIEL GÓMEZ SALAZAR** (Pretenso Interdicto)en que requiere de atención especial y tratamiento especializado al no poder valerse por sí mismo, desarrollar actividades laborales ni efectuar ninguna transacción comercial es menester designarle Curadores y/o curadoras para que la representen en sus actos públicos y privados así como de la administración de los bienes que tenga o llegaré tener además de cuidar de su persona.

En el caso en comento, se puede considerar la designación de su progenitora **ANA ELVIA SALAZAR SALGADO** como Curadora Principal por cuanto se desprende de la visita domiciliaria, observación efectuadas e información obtenida que le ha venido brindando toda la asistencia requerida procurando la satisfacción adecuada de todos sus requerimientos y en lo que ha estado a su alcance y capacidad económica demostrando con ello idoneidad y “responsabilidad en sus roles de madre”, manifiestos en todos los beneficios prodigados a su hijo **DANIEL GÓMEZ SALAZAR** así como en sus actuaciones.

Como Curadora Suplente tener en consideración a su tía política **BEATRIZ EUGENIA GARCÍA RESTREPO** -cónyuge de su tío materno LUIS FERNANDO SALAZAR SALGADO – (sugerida por su señora madre interrogada) puesto que también ha estado pendiente de **DANIEL GÓMEZ SALAZAR** atendiéndolo y proporcionándole apoyo en lo que demande su estado de salud habida cuenta que entre ellos hay familiaridad y entendimiento.

Y primordialmente porque ambas madre **ANA ELVIA SALAZAR SALGADO** y tía política **EUGENIA GARCÍA RESTREPO** son conscientes del compromiso que les asiste en el desempeño de sus funciones de ser designadas curadoras.

Se concluye: Las circunstancias en que se encuentra el pretenso interdicto **DANIEL GÓMEZ SALAZAR** son apropiadas considerando el aspecto económico, social, moral, cultural, ambiental y medio familiar; factores básicos e indispensables para que mantenga una existencia digna, lo que redunda en su bienestar integraly a su vez se convierten en garantes del goce de sus derechos considerando su condición de discapacidad.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social

1. [↑](#footnote-ref-1)
2. [↑](#footnote-ref-2)